

desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”. Competencias que fueron transferidas a la Ciudad de Melilla en virtud del Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) sobre Comercio Interior y Ferias Interiores

XI.- El ejercicio de los derechos fundamentales se encuentra restringido por determinadas exigencias propias de la vida en sociedad. Ello no se contrapone a la convicción de entender que el Ser Humano ha de ser el centro de toda comunidad organizada, sino, muy por el contrario, se vincula con un reforzamiento de las garantías de una existencia plena, pacífica y respetuosa por los derechos y la dignidad humana. Reconocer, por tanto, que los derechos están sujetos a limitaciones no significa restar a estas facultades del máximo valor y relevancia en el ordenamiento jurídico. Así nuestro Tribunal Constitucional en alguno de sus pronunciamientos judiciales como en la SSTC 99/2019, de 18 de julio de 2019, dispone que Hay, sin embargo, decisiones del legislador que, con la finalidad de atender lo que en su criterio requiere la realización de un objetivo constitucionalmente legítimo, recaen propiamente sobre elementos centrales de un determinado derecho o principio constitucional, restringiéndolo más allá del margen de configuración que la Constitución le reserva. Estos supuestos de colisión entre bienes de relevancia constitucional, en los que el legislador para dar adecuada satisfacción a uno de los fines en conflicto acuerda restringir el contenido protector de un derecho o principio constitucional en alguno de sus elementos centrales, constituyen el ámbito propio en que el Tribunal Constitucional está llamado a desenvolver el control constitucional de la ley conforme al principio de proporcionalidad. En este sentido el Tribunal ha declarado que «cuando entran en colisión derechos fundamentales o determinadas limitaciones a los mismos en interés de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos, la función del interprete constitucional alcanza la máxima importancia 'y se ve obligado –como dice la STC 53/1985– a ponderar los bienes y derechos en función del supuesto planteado, tratando de armonizarlos si ello es posible o, en caso contrario, precisando las condiciones y requisitos en que podría admitirse la prevalencia de uno de ellos'» (SSTC 64/2019, de 9 de mayo, FJ 5, y 215/1994, de 14 de julio, FJ 2). En las presentes circunstancias la prohibición de fumar si bien limita la libertad individual es cierto que colisiona con el derecho de las demás personas que circulan o deambulan por la vías o espacios urbanos de la protección de su salud, por lo que **entendemos que tal restricción tiene su amparo constitucional.**

XII.- La Entidad Sanafarmacia, integrada en la Red Andaluza de Servicios Sanitarios y Espacios Libres de Humo (Rasselh) y reconocida por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Farmacéuticos (Cacof), ha remitido a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía un estudio que recoge “evidencias” de la transmisión de Covid-19 a través de la exposición al humo del tabaco.

Este estudio, denominado Tabacovid y elaborado por los servicios farmacéuticos especializados en deshabituación tabáquica de Sanafarmacia, pone de relieve que fumar “es no sólo un factor de riesgo para la progresión de Covid-19, sino que el hábito tabáquico implica también riesgos para la propagación del virus en fumadores pasivos”

Este estudio Tabacovid, fundamentado sobre más de 35 referencias, concluye que “la infección de COVID-19 toma relevancia no sólo en el tabaquismo activo, sino también en relación con el humo de segunda y tercera mano”.

Más allá de la “evidencia” que demuestra que los pacientes que son fumadores y portadores de patología respiratoria crónica y enfermedad cardiovascular tienen mayor riesgo de desarrollar síntomas más severos al infectarse con COVID-19, el estudio constata que “el tabaquismo tanto activo como pasivo podría, directa o indirectamente, contribuir en el desarrollo de infecciones virales de la misma familia del Covid-19, potenciando el riesgo, con peor pronóstico y mayor morbilidad- mortalidad”.

“El aumento del riesgo de infecciones respiratorias en el fumador activo y pasivo”, señala el informe, puede ser parcialmente atribuido al aumento de la adherencia y colonización bacteriana